REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, quince (15) de abril de dos mil trece (2013)

Expediente N° **19001333300520120016000**
Demandante **JESÚS ELIECER IDROBO GUECHE**
Demandado **MUNICIPIO DE TIMBÍO - CAUCA**
Medio de Control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CERTIFICA

Que habiendo sido notificada personalmente la demanda, la corrección de la demanda, y el auto admisorio de la demanda el catorce (14) de diciembre de 2012, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, al MUNICIPIO DE TIMBÍO - CAUCA, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y al MINISTERIO PÚBLICO, dentro del proceso de la referencia. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el Artículo 612 del CGP)

Siendo remitida copia de la demanda y sus anexos, de la corrección de la demanda y del auto admisorio de la demanda el catorce (14) de diciembre de 2012, a las entidades anteriormente relacionadas a través del servicio postal autorizado.

Quedando surtidas las notificaciones personales el catorce (14) de diciembre de 2012, dentro del proceso de la referencia.

El día once (11) de febrero de 2013, finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día primero (01) de abril de 2013, finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

En el día de hoy, quince (15) de abril de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria